



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1040/26

EXPEDIENTE N° 13-15181/24

Buenos Aires, 13 de junio de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por "Correa Rolando Nahuel" en el marco de la Orden de Compra n° 190/24 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 2038/24 se aprobó la Contratación Directa n° 161/24 (Trámite Simplificado), tendiente a contratar la provisión, mejoras y/o trabajos de reparación de limpieza y desinfección de tanques de agua, informe de estado, análisis bacteriológicos y fisico-químico del agua; y la reiteración del análisis bacteriológicos del agua, para diversos edificios dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 1° de junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior-, y conforme a la frecuencia indicada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (fs. 25/29).

2°) Que la empresa "Correa Rolando Nahuel" resultó adjudicataria, por oferta más conveniente, del grupo de renglones 13 y 14 destinados a realizar tales tareas en el Juzgado Federal de Mercedes, sito en Calle 21 N° 621, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, por el importe total de pesos quinientos tres mil (\$503.000,00.-).

3°) Que se emitió la Orden de Compra n° 190/24 por el importe referido (fs. 37/38) que fue notificada el día 28 de junio de 2024 (fs. 39).

USO OFICIAL

4°) Que la Subintendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín informó que "el incumplimiento de la firma 'Correa Rolando Nahuel' es total, por la orden de compra completa, ya que no realizó ni la limpieza de tanques ni el análisis del agua, y que dicho incumplimiento es imputable a la empresa contratada, toda vez que se presentó una persona en el edificio el día 14 de agosto pasado, y se negó a realizar los trabajos alegando falta de materiales y herramientas necesarias". Señaló también que "ni esta Subintendencia que ejerció la supervisión de los trabajos, ni la Habilidad del Juzgado Federal de Mercedes, han firmado remito y/o factura alguna, puesto que la empresa no presentó ningún documento a ese fin". Agregó los dos reclamos efectuados vía e-mail diligenciados los días 4 y 6 de septiembre de 2024 (fs. 5 y 48), declarando que no han sido respondidos (fs. 49 vta.).

5°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando menester rescindir el contrato celebrado con "Correa Rolando Nahuel", con pérdida de la garantía de adjudicación por un importe de pesos pesos cincuenta mil trescientos (\$50.300,00) (fs. 51), en función de lo dispuesto por el artículo 150, inc. 1) y 152, incisor) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

6°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1040/26

EXPEDIENTE N° 13-15181/24

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

7°) Que a fs. 56/61 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

8°) Que a fs. 63 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18 de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Correa Rolando Nahuel", con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos cincuenta mil trescientos (\$50.300,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y art. 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

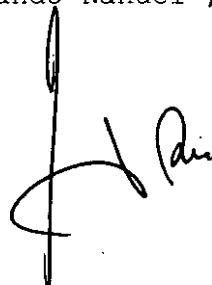
2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma dentro de los quince (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas podrá proceder al cobro de las deudas a partir

USO OFICIAL

de otros créditos pendientes en otros contratos y en caso no existir estos, se deberán iniciar las acciones judiciales correspondientes, para lo cual se dará intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a las Subintendencias de Morón y de Mercedes dependientes de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)- y a la firma "Correa Rolando Nahuel", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación